

# La Gaceta N° 234 — 9 de diciembre de 1994

## N° 23818-C

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973, y

#### *Considerando:*

1°— Que el inmueble que ocupa la escuela de la comunidad de Bolsón de Santa Cruz, Guanacaste, es una obra arquitectónica representativa de la infraestructura escolar rural, propia de los años cuarenta.

2°— Que el edificio construido en madera y de sobrias líneas, destaca por el frontón que corona el pórtico de la fachada principal.

3°— Que para el pueblo de Bolsón, esta escuela representa un símbolo del desarrollo educativo, social y cultural de los habitantes del lugar.

4°— Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país, **Por tanto,**

#### DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar de interés histórico y arquitectónico la escuela de Bolsón, distrito 2 del cantón III, Santa Cruz, provincia de Guanacaste.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JOSÉ MARÍA FIGUERES OLSEN. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Arnoldo Mora Rodríguez. —1 vez. —C-3100. — (54425).